


Segunda fecha de cumplimiento - Resolución 454 de 2020

Recuerda que se encuentra en curso la implementación de la **Resolución 454 de 2020** emitida por el **Ministerio de Salud y la Protección Social**, la cual modifica los **Anexos Técnicos 2, 3 y 4** de la **Resolución 2388 de 2016**.

Esta **segunda fecha**, contendrá los siguientes cambios:

 **Antes del 1° de julio de 2020:** Numerales 10 al 15, 27 y 28 del artículo 1; numerales 1 al 3 del artículo 3; numeral 1 del artículo 4 y lo referente a los campos *Tipo de Salario*, *Clase de Riesgo* y *Tipo de cotizante 21-Residente*



Cambio del Campo Tipo de Salario

Se modifica el campo **Salario Integral**, con el fin de que el aportante relacione la característica del salario. Este puede ser:

X. Salario Integral

F. Salario Fijo

V. Salario Variable

Aplica para los tipos de cotizante: 1- Dependiente, 2- Servicio doméstico, 18- funcionarios públicos sin tope, 20- Estudiantes, 22- Profesor, 30- Dependiente entidades públicas, 32- Cotizante miembro de la carrera diplomática, 58- Estudiantes de prácticas



Validación para uso del cotizante 21-Estudiante de posgrado de salud y residente

De acuerdo con el contenido de la norma, se validará que el tipo y número de documento del aportante se encuentre contenido en la base de datos que para tal fin dispondrá el Ministerio de Salud y la Protección Social para permitir el uso de este tipo de cotizante en los procesos de liquidación.



Validación afiliación de ARL de cotizantes

Se validará que la ARL – Administradora de Riesgos Laborales Reportada por el aportante corresponda a la misma contenida en la base de datos que para tal fin dispondrá el Ministerio de Salud y la Protección Social. Al no concordar se presentará una alerta que acorde a esta norma será de tipo informativo.




Reporte de Clase de Riesgos Laborales en novedades de ausentismo

Aun cuando no se vayan a realizar aportes al subsistema de Riesgos Laborales para un empleado porque presenta novedades de ausentismo (SLN-COM, IGE, LMA, VAC-LR o IRP), la clase de riesgos laborales se debe reportar en la liquidación. Si el empleado de acuerdo a su tipo de cotizante no está obligado a cotizar a Riesgos, este campo se debe reportar en blanco.

Ten en cuenta que los cambios restantes contenidos en esta normativa y sus fechas de implementación:



 **Antes del 1 de octubre de 2020:** Artículo 2 y lo referente a los campos *Correcciones* y *Valor de la Mesada Pensional*

Importante: El detalle completo de la norma debe ser consultado e implementado por los diferentes actores del Sistema de Seguridad Social (Aportantes, Administradoras, Operadores de Información) de acuerdo con cada fecha, con la finalidad de dar estricto cumplimiento a su contenido para los procesos de liquidación y pago.

Para descargar la norma completa, ingresa a la página del Ministerio de Salud y la Protección, sección *Normativa*, opción *Actos Administrativos*